



Interlocutorio	Nº 290
Radicado	05266 31 03 003 2022 00092 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Medicamentos POS S.A.S
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la sociedad demandante, quien cuenta con poder con facultad para recibir<sup>1</sup>, a través de memorial presentado el 19 de diciembre de 2023, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora frente a la obligación contenida en el pagaré n° 8110164266-2021, además del levantamiento de las medidas cautelares.

1. Al respecto, el artículo 461 del C. G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no existan remanentes.

2. En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse realizado el pago de las cuotas adeudadas de la obligación contenida en pagaré(s) n° 8110164266-2021, además de las costas del proceso, razón por la cual se decretará la terminación del presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, procede igualmente el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en: 1) Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a Medicamentos POS S.A.S., en el proceso rad. 05266-31-03-003- 2019-00346-00, que se adelante en el Juzgado Tercero Civil Circuito de Oralidad de Envigado.

Por lo expuesto, el juzgado,

<sup>1</sup> Ver folios 03 cuaderno principal del expediente digital.

RESUELVE:

**Primero:** Terminar el proceso ejecutivo promovido por BBVA Colombia S.A., en contra de Medicamentos POS S.A.S., por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en pagaré(s) n° 8110164266-2021, dentro

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares consistentes en el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a Medicamentos POS S.A.S., en el proceso rad. 05266-31-03-003-2019-00346-00, que se adelante en el Juzgado Tercero Civil Circuito de Oralidad de Envigado. Déjese la respectiva constancia secretarial.

**Tercero:** Sin condena en costas adicionales.

**Cuarto:** Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

21022024 02

2022-00092

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36521436fe03cb7713e9338748595df5df40688ef78dcebdbfa6960c151b9c45

Documento generado en 22/02/2024 02:58:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**